

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08-09-2022. Informo al señor Juez que la apoderada aporta nueva dirección de la parte demandada y solicita se notifique por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

Sírvase proveer.

*Nancy Cardona Escobar*

NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 2009  
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00250-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: REMO INVERSIONES INMOBILIARIAS  
DEMANDADOS: VALERIA ESCOBAR GOMEZ  
ALEJANDRO HERRERA DUQUE  
OSCAR JHOVANY HERRERA ZULUAGA

Vista la constancia anterior se dispone:

Dar aplicación al art. 291 parágrafo 3º del C.G.P., en el sentido de realizar la notificación al demandado ALEJANDRO HERRERA DUQUE en la nueva dirección: CARRERA 18 No. 4 A -92 APTO 101 URBANIZACION VILLAS DE CANTABRIA BARRIO LA FRANCIA en Manizales-Caldas, lo que se hará a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales.

La parte demandante deberá hacer las diligencias correspondientes para que se surta debidamente la notificación. Es de aclarar que la notificación se realizará por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, a la dirección física citada en la demanda, con la claridad a la parte demandante que esta oficina se encarga de preparar las citaciones y demás documentos, pero es la parte interesada a quien corresponde la carga procesal de enviar las respectivas citaciones a través de correo certificado.

En cuanto al demandado OSCAR JHOVANY HERRERA ZULUAGA deberá la parte demandante cumplir con lo ordenado en auto del 01-06-2022 que indicó:

REQUERIR a la parte demandante para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, **e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).**

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud de la parte demandante:

**Factura de LUZ- CHEC por valor de \$132.952,00 en el inmueble que ocupaba la señora VALERIA ESCOBAR GOMEZ**

**Comedidamente solicito al Despacho Judicial sean tenidos en cuenta este pago para que sea cancelado por los aquí demandados.**

Deberá aclarar tal pedimento pues no es procedente en razón que no fue establecido en las pretensiones, a no ser que sea una reforma a la demanda, o una adición, pero no se indica claramente, en caso de ser una adición, deberá presentarse debidamente integrada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-09-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d90b6ea88c067a42f489d61532b7e111922109182196bb02bbd3ad186c76b0**

Documento generado en 08/09/2022 10:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>